CONTRATO	**CT04-XXXXX-2026**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC -04-2026.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**Nombre: XXXXXXXXXXXXXX** NIT. Representante legal: C.C. No. Dirección: Teléfono: Correo: @
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el día 21 de julio de 2026 y pliego de condiciones definitivo **SAMC -04-2026** de fecha 30 de julio de 2026.
CONSIDERACIONES	1. La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 modificada por la ley 2430 de 2024. Por ello, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley

	270 de 1996 modificada por la ley 2430 de 2024, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. 2. Por lo anterior, se inició el proceso de selección SAMC -04-2026, con el fin de garantizar una continua prestación del servicio de vigilancia en las sedes judiciales y administrativas de la entidad una vez finalice el contrato vigente el 31/08/2026, toda vez que es necesario adelantar a la mayor brevedad posible la selección de un contratista, mientras se obtienen las correspondientes autorizaciones presupuestales para la prestación del servicio hasta el año 2030. 3. Luego de agotar las etapas propias de dicho proceso, el comité evaluador, consideró que la oferta presentada por **XXXXXXXXXX** identificada con Nit. No. xxxxxx cumple con lo requerido en el presente proceso de selección, se sugirió contratar con este: "*Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con y sin armas, con supervisión permanente necesarios para la realización de esta labor, con destino a los Despachos Judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar*". 4. Frente a lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide el presente, la cual junto con la oferta presentada constituye el contrato **CT04-XXXXX-2026.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

UNIDAD EJECUTORA	No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 27-01-01-204 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	10726	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	2026-07-16	75.091.813	75.091.813

	Unidad 27-01-01-804 Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena	36226	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	2026-07-16	291.953.795	291.953.795
	Unidad 27-01-01-904 COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CARTAGENA	5126	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	2026-07-16	36.887.484	36.887.484
					TOTAL	**403.933.092**

III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con y sin armas, con supervisión permanente necesarios para la realización de esta labor, con destino a los Despachos Judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

A continuación, se relacionan las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación:

(I) TIPO DE SERVICIOS

DE CIO	UBICACIÓN DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN
	CARTAGENA Y MUNICIPIOS DE BOLIVAR	Servicio de vigilancia física con medio human arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:0 a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales.
	CARTAGENA Y MUNICIPIOS DE BOLIVAR	Servicio de vigilancia física con medio human arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:0 a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jorn 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.
	SAN ANDRÉS ISLAS	Servicio de vigilancia física con medio human arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:0 a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jorn 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.
	CARTAGENA Y MUNICIPIOS DE BOLIVAR	Servicio de vigilancia física con medio human arma, sin canino, con jornada laboral mes /24

E		CARTAGENA Y MUNICIPIOS DE BOLIVAR	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas
F		SAN ANDRÉS ISLAS	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas
G		CARTAGENA Y MUNICIPIOS DE BOLIVAR	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 15 horas (7:00 a.m. a 10:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados

El servicio será prestado de la siguiente manera:

IPO DE ERVICIO	**SEDE JUDICIAL**	**No. SERVICIOS**	**DESCRIPCIÓN**
A	EDIFICIO NACIONAL (CARTAGENA) en el parqueadero	1	Servicio de vigila física con me humano, sin arma, canino, con jornada 12 horas (7:00 a.m. a p.m.) de lunes a vie laborales.
A	BODEGA ALMACEN (CARTAGENA) en el Barrio Bosque, Dg. 21A #53-78	1	Servicio de vigila física con me humano, sin arma, canino, con jornada 12 horas (7:00 a.m. a p.m.) de lunes a vie laborales.
A	SEDE ADMINISTRATIVO - FAMILIA (MAGANGUE) Ubicado en la Carrera 10ª No. 15-05 dirección según certificado de tradición K 10D 15-03 MEL 1 Barrio Córdoba	1	Servicio de vigila física con me humano, sin arma, canino, con jornada 12 horas (7:00 a.m. a p.m.) de lunes a vie laborales.
B	SEDE DESPACHOS ESPECIALIDAD LABORAL, Ubicado en el barrio Alcibia, calle 31 Nª 39-206- Avenida Pedro de Heredia	1	Servicio de vigila física con me humano, sin arma, canino, con jornada 12 horas (7:00 a.m. a p.m.) de lunes a vie laborales. Y jornada horas (7:00 am a 1:00 los sábados.
B	EDIFICIO KALAMARI (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigila física con me humano, sin arma, canino, con jornada 12 horas (7:00 a.m. a p.m.) de lunes a vie

					laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.
		B	EDIFICIO BANCO DEL ESTADO (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.
		B	EDIFICIO CASTELLANA MALL Pisos 3, 4 y 5	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.
		B	EDIFICIO ANTIGUO TELECARTAGENA (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.
		B	EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.
		C	EDIFICIO NACIONAL (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas
		B	EDIFICIO ALMIRANTE (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6

					horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.
		G	DESPACHOS PENALES, (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 15 horas (7:00 a.m. a 10:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.
		E	PALACIO DE JUSTICIA MOMPOX (MOMPOS) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas.
		D	PALACIO DE JUSTICIA DE SIMITI (SIMITI) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas
		B	PALACIO DE JUSTICIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR (EL CARMEN DE BOLIVAR) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.
		D	EDIFICIO MEREB ARANA (MAGANGUE) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas.
		D	DESPACHOS JUDICIALES DE TURBACO (TURBACO) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas.
		C	PALACIO DE JUSTICIA AV. Libertadores 2a -106 Palacio de Justicia SAN ANDRES	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6

				horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.
	F	EDIFICIO ACKAR AV. Las Américas. AV. Las Américas. Calle 4 No. 1C-45 SAN ANDRES	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas.
TOTAL			19	

La cantidad de servicios puede ser aumentada de acuerdo con las necesidades de la Entidad, para lo cual se suscribirá la correspondiente adición, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal existente y conservando los precios de la propuesta. Así mismo, podrá suprimir o modificar algunos servicios, para lo cual se suscribirá el otrosí respectivo.

(II) CONDICIONES MÍNIMAS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO.

El personal para el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista, los cambios del personal que se realicen de conformidad con el objeto contractual se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

El personal de servicio de vigilancia que el contratista asigne para la prestación del servicio a la Entidad deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos, los cuales será verificados por el supervisor de la Entidad antes de dar inicio a la ejecución del contrato:

En materia de salud:

a) Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad, los cuales deberán soportados en los exámenes ocupacionales.

b) Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada el cual debe reunir los siguientes requisitos: Audiograma normal, agudeza visual: 20/20, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y buenas relaciones interpersonales.

	En materia de seguridad: a) Licencia de funcionamiento vigente durante toda la ejecución del contrato. b) Credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del personal asignado al contrato, el cual no debe ser mayor a un año. c) Curso para personal de vigilancia y seguridad privada vigente. d) Copia del permiso para tenencia o porte de armas de reserva. e) Capacitaciones en normas y procedimientos de manejo de armas y emergencias. f) El personal a contratar por parte de la empresa de seguridad privada debe tener mínimo 3 años de experiencia laboral en materia de seguridad. g) Certificación de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional. h) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. i) Aportar certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, de conformidad con la Ley 1539 de 2012. (para quienes manejen arma). j) Constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo del personal de vigilancia. En materia académica: a) Haber aprobado como mínimo undécimo grado de educación secundaria. b) Haber adelantado curso de seguridad mínimo fundamentación en seguridad privada, reentrenamiento, y/o especialización.

	c) El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia. A continuación, se presentan las funciones mínimas que deberá desarrollar el personal contratado para la prestación del servicio de vigilancia: i. Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance. ii. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción. iii. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato y al jefe de seguridad o supervisor del contrato de la Entidad. iv. Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes. v. Atender las instrucciones del supervisor del contrato y del jefe de seguridad de la Entidad. vi. Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignados para el efecto. vii. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana. viii. Las demás que asigne el supervisor del contrato y el jefe de seguridad de la Entidad. Es importante mencionar que, en caso de sustracción de bienes, de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por el contratista favorecido en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha que se haya establecido la responsabilidad por parte del contratista previa investigación. La Entidad se reserva el derecho de realizar visitas a las diferentes instalaciones del contratista, una vez vencido el plazo para presentar las propuestas.

	La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá el contratista al servicio de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, de acuerdo con la Resolución 20224100029767 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá ser: a) Uniforme compuesto de vestido completo y calzado. b) Armas de fuego calibre 38 con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil. c) Una vez adjudicado el contrato, el contratista favorecido para la legalización del contrato aportará fotocopia del permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional para la tenencia y porte de armas. d) Placa y carné de identificación. e) Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. f) Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado. g) Elementos tales como, bolígrafo, libro, minuta de puesto, libreta de anotaciones, radioteléfono, radio base, celular para el vigilante coordinador, linterna, baterías de repuesto y directorio de teléfonos para emergencias. **(III) CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** **a)** Horario del Servicio. El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la oferta.

	b) La Entidad, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista. **c)** El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad. **d)** El contratista deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados. **e)** El personal que vincule la firma, consorcio o unión temporal para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación. **f)** La Entidad exige que el personal vinculado por el contratista cumpla con los requisitos tales como no presentar antecedentes penales en su certificado judicial. **g)** El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista. **h)** El contratista y/o su jefe de operaciones debe tener constante comunicación con la supervisión del contrato por parte de la Entidad, por lo que debe proveer los medios tecnológicos y de comunicaciones que garanticen que dicha comunicación sea fluida y constante. **i)** Los cambios del personal que se contraten de acuerdo con el objeto del presente contrato, se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista. **j)** El contratista garantizará que el personal que prestará el servicio cuenta con los estudios mínimos requeridos para prestar el servicio de vigilancia y el manejo de equipos de seguridad, tales como las cámaras de seguridad, monitores y el arco detector de metales de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bolívar. **k)** El personal debe tener condición de permanente en las instalaciones asignadas y esta condición no establece ningún vínculo laboral con el Consejo Superior de la Judicatura.

	l) El contratista debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: sistema de pensiones, EPS, fondo de cesantías, ARP, Caja de Compensación familiar. **m)** El contratista mantendrá supervisión interna del personal con el que prestará el servicio.
CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX** incluido impuestos y contribuciones de ley.
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Entidad cancelará el valor del **por mensualidades vencidas** en la cuenta que señale el contratista, previa presentación de los siguientes documentos: **(I) POR PARTE DEL CONTRATISTA** 1) La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. 2) Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la firmado por el supervisor del contrato. 3) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. La certificación debe ser expedida por Revisor Fiscal, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la junta central de contadores o por el representante legal, en el evento en que no esté obligado a tener revisor fiscal. 4) Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2, y 3 en la Plataforma de SECOP II. **(II) POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** **1.** Informe de supervisor. **2.** Certificado de satisfacción del servicio.

	3. Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1 y 2 en la Plataforma de SECOP II. **NOTA 1.** En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos al PAC que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 2:** El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio de vigilancia, cuyos pagos deben ser dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato es de (2) meses comprendidos desde el primero (1) de septiembre al 31 de octubre de 2026
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION	El contrato se ejecutará en los municipios de Cartagena de Indias D. T. y C., Turbaco, El Carmen de Bolívar, Mompós, Magangué y Simití, del Departamento de Bolívar y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**I. GENERALES.** 1) Prestar el servicio de vigilancia, en los lugares estipulados en los en las especificaciones del contrato. 2) Prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el contrato. 3) El personal que preste el servicio de vigilancia deberá tener como mínimo los requisitos establecidos en el contrato. El contratista garantizará la idoneidad del personal, el cual debe contar con un entrenamiento especial y adecuado para ejercer las funciones que debe realizar. Además, debe reunir los requisitos de responsabilidad, buena presentación personal y recibir las instrucciones que garanticen el debido respeto y buen trato a los funcionarios y usuarios. 4) El personal será de asignación permanente. Los cambios se realizarán de común acuerdo entre el supervisor del contrato en cada uno de los sitios en los cuales se prestará el servicio y el contratista.

	5) El jefe de seguridad ofrecido por el contratista debe cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección de contratista por medio del cual se dio por escogido al contratista. 6) Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados para los servicios presentados de (24) veinticuatro horas, de tal forma que el personal que preste el servicio de las 07:00 a las 19:00 horas, sea diferente del que presta el servicio de las 19:00 horas a las 7:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten. 7) El personal que vincule el contratista para la prestación del servicio de vigilancia deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación y será seleccionado, capacitado y uniformado por contratista. 8) Suministrar la dotación mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección de contratista por medio del cual se dio por escogido el contratista. 9) Responder por las pérdidas o daños de bienes que ocurran en las áreas vigiladas, cuando previa investigación administrativa, que adelantarán conjuntamente la firma CONTRATISTA y el delegado de la Entidad, con ocasión de todo reclamo formulado por este último, se establezca que la responsabilidad recae en el personal de vigilancia, por autoría, complicidad, negligencia o descuido en la prestación de los servicios contratados. 10) Cuando las situaciones así lo ameriten el contratista deberá presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la entidad a través del supervisor del contrato. 11) Aceptar y poner en práctica las medidas de control que le señale la Entidad.

12) Prestar asesoría permanente a la Entidad, en aspectos de seguridad, tales como sistemas a utilizar para dar una adecuada seguridad a las instalaciones.

13) Dotar a los vigilantes de los radios y las armas y municiones necesarias para la prestación el servicio, con los respectivos salvoconductos, expedidos por la autoridad competente, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección de contratista por medio del cual se dio por escogido al contratista.

14) Practicar supervisión diaria e inspección mensual en las instalaciones donde prestará el servicio de vigilancia.

15) Mantener vigente durante la ejecución contractual las respectivas pólizas reguladas en el artículo 18 del Decreto 356 de 1994 y la de seguro de vida colectivo regulado en el Decreto 1588 de 2021.

Nota. En caso de que dichas pólizas expiren durante la ejecución del contrato, deberá informar dicha situación al supervisor antes de la fecha de vencimiento (al menos 10 días hábiles). En ese sentido, deberá adelantar el trámite respectivo ante la compañía de seguros para la actualización correspondiente, a efectos de que inicie una vez se venza la póliza principal, y con ello garantizar su cobertura durante la ejecución del contrato.

16) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la Entidad para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana: *(i)* No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Contrato. *(ii)* No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

17) Realizar el número de capacitaciones ofrecidas a la Entidad, conforme al ofrecimiento presentado y las

reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección del cual fue escogido

II. LABORALES.

Serán obligaciones del contratista como empleador:

a) Designar y mantener a su costa, durante todo el período de ejecución del contrato, el personal dispuesto para la prestación del servicio de vigilancia.

b) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución contractual, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales, como también, dar lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

c) Suministrar al supervisor del contrato en forma mensual y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social, ARP, EPS, Pensiones y, Parafiscales; I.C.B.F., Cajas de Compensación Familiar y SENA, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecutó el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El personal que el contratista utilice en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el Entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

III. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

a) Elaborar en forma conjunta con el supervisor y presentar a la Entidad, el proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

b) Informar toda suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas.

c) Garantizar la calidad del servicio y responder por ella, de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

d) Constituir las garantías exigidas en el contrato.

e) Todas las demás obligaciones consignadas en el proceso de selección por medio del cual fue elegido el contratista y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios de vigilancia.

IV. OBLIGACIONES SALUD OCUPACIONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, *"Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"*; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015. Además, con la suscripción del contrato, el contratista se compromete con el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Entidad, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo. Con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

El contratista presentará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, su programa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, adjuntando el Panorama de Factores de Riesgos y el

cronograma de actividades que desarrollará durante la ejecución del contrato.

V. OBLIGACIONES AMBIENTALES.

Conforme con los lineamientos establecidos en el SIGMA de la Entidad, el contratista se compromete con las siguientes obligaciones que se señalas a continuación:

a) Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.

b) El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad.

c) El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta obligación.

d) Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star (copia manual del equipo).

e) En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos

	que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido por el gestor autorizado de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte). El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Entidad.
CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Entidad además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrán las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales 6. Requerir al contratista con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

<table>
<tr><td></td><td>7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato..</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA NOVENA SUPERVISION</td><td>Cargo: Profesional Universitario Grado 12. Dependencia: Despacho del Director Seccional.

Nota. La supervisión del contrato podrá ser reasignada en cualquier momento conforme a las directrices impartidas por el Director Seccional.

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del profesional universitario grado 12 de la Coordinación Administrativa de la Entidad, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", y la Resolución 6331 del 19 de mayo del 2026 que adoptó los "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA GARANTIAS:</td><td>Dentro de los (2) dos días siguiente a la suscripción del contrato en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, el contratista deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura identificada con NIT 800.165.831-4, que cubre los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje/SMLMV</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	indemnizaciones laborales		
	Calidad del servicio	10%	Seis (06) meses después del plazo de vencimiento de la garantía de cumplimiento.
	Responsabilidad civil extracontractual, conforme a los estipulado los artículos 2.2.1.2.3.1.8., el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9., y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.	200 SMLMV	El plazo de ejecución del contrato
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el contrato, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El contratista autoriza expresamente la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. El valor de la cláusula penal se hará efectivo directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento.		

	Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa, se realizará una audiencia con el contratista..
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento del contrato, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen la entidad por este aspecto. Las multas se harán efectivas en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, descontando el valor de los pagos que la Entidad deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa, se realizará una audiencia con el contratista.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD	Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN	Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACIÓN: SI: _x__ NO___. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS	El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
En constancia se firma el xxxxxxxxxxxx(xxxxxxxx) de xxxxx de Dos mil Veintiséis (2.026).	
Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena. HSP/HVS/SST	